

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SR. DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINA ZÚÑIGA BRAVO, en representación de INTERCHILE S.A. (en adelante, "**Interchile**"), en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol **D-129-2020**, a Usted respetuosamente digo:

Que, en conformidad a los artículos 10¹ y 17 literal g)² de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado ("**LBPA**"), aplicables en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo en solicitar que se tengan a la vista antecedentes adicionales, los cuales se estiman de suma relevancia para la resolución adecuada del recurso de reposición interpuesto por mi representada con fecha 28 de septiembre de 2023 (la "**Reposición**"), en contra de la Resolución Exenta N° 9/Rol D-129-2020, de fecha 14 de septiembre de 2023 ("**RE 9/2023**"), que rechaza el programa de cumplimiento ("**PdC**") presentado por Interchile S.A., y levanta la suspensión decretada en el procedimiento sancionatorio Rol D-129-2020, recurso administrativo que se tuvo por interpuesto mediante la Resolución Exenta N° 10/Rol D-129-2020, de fecha 05 de octubre de 2023 ("**RE 10/2023**").

¹ "Artículo 10. Principio de contradictoriedad. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Los interesados podrán, en todo momento, alegar defectos de tramitación, especialmente los que supongan paralización, infracción de los plazos señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

Los interesados podrán, en todo caso, actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento."

² "Artículo 17. Derechos de las personas. Las personas, en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a: [...]

g) Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución;"

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Mediante la Reposición interpuesta se solicita que se deje sin efecto la RE 9/2023 y se proceda derechamente a aprobar el segundo programa de cumplimiento refundido presentado por mi representada con fecha 12 de abril de 2023, o en su defecto hacer una nueva ronda de observaciones. Lo anterior, en atención a que:

- a) Se cumple con los requisitos de *integridad, eficacia y verificabilidad* contenidos en el artículo 9º del D.S. N°30, de fecha 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación ("DS 30/2012");
- b) Falta de adecuada motivación de la resolución recurrida;
- c) Infracción a los principios conclusivo y de contradictoriedad, dado que no se pronuncia respecto a la totalidad del programa de cumplimiento;
- d) Excesivo tiempo transcurrido en la tramitación del programa de cumplimiento;
y,
- e) En subsidio, que la infracción al principio de contradictoriedad justifica retrotraer el procedimiento y efectuar una nueva ronda de observaciones.

2. Sin perjuicio de que los argumentos antes expuestos constituyen vicios de legalidad de la RE 9/2023 que justifican su enmienda, no debe perderse de vista que el recurso administrativo de reposición no solamente tiene por objeto una revisión de *legalidad* de un acto administrativo, sino que también admite un examen de cuestiones de *mérito y oportunidad*. A mayor abundamiento, tanto los artículos 59 de la LBPA, como el 10³ del D.F.L. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBAE"), establecen el recurso de reposición en términos *amplios*, no circunscritos únicamente a cuestiones de legalidad, sino que también de *mérito u oportunidad*.

³ "Artículo 10º.- Los actos administrativos serán impugnables mediante los recursos que establezca la ley. Se podrá siempre interponer el de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo y, cuando proceda, el recurso jerárquico, ante el superior correspondiente, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que haya lugar."

3. La doctrina al respecto se encuentra conteste. JORGE BERMÚDEZ señala que “[e]n el caso específico de la LBPA, ésta no exige expresamente que la impugnación por la vía del recurso administrativo se funde en razones de legalidad, por lo que nada obsta para que, además, pueda impugnarse por razones de mérito u oportunidad.”⁴. Por su parte, JOSÉ MIGUEL VALDIVIA sostiene que “[a]mbos recursos [de reposición y jerárquico] son ordinarios, en el sentido de que no responden a causales predeterminadas. Por su intermedio puede formularse todo tipo de alegaciones, tanto de legalidad como de oportunidad.”⁵

4. Teniendo presente lo anterior, es pertinente que, al momento de resolver la Reposición, se consideren diversas cuestiones de mérito u oportunidad. Fundamentalmente, que estamos frente a hechos respecto de los cuales han transcurrido en algunos casos **más de 6 años**, que mi representada ha desplegado una serie de **acciones correctivas**, y que se han adoptado una serie de compromisos, en virtud de los cuales el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago aprobó con fecha 13 de marzo de 2024 la **conciliación ambiental** celebrada en la causa por daño ambiental Rol D-56-2020.

5. Sobre esto último, no puede perderse de vista que una de las cuestiones que revisó latamente el Ilustre Tribunal Ambiental fue el cumplimiento del criterio de *indemnidad* contenido en el artículo 44⁶ de la Ley 20.600. Dicho criterio, en opinión de JORGE BERMÚDEZ, busca evitar situaciones de fraude a la ley⁷.

6. Teniendo presente lo anterior, es pertinente que, al momento de resolver la Reposición, se considere el estado de avance en el cumplimiento del PdC. Al respecto, **mi representada ha desplegado acciones concretas a fin de retornar al cumplimiento y hacerse cargo de los efectos de las infracciones.**

7. Lo anterior debiera incardinarse con la naturaleza del presente procedimiento y los programas de cumplimiento. Como señala la doctrina más autorizada “[d]esde la perspectiva del derecho comparado se ha desarrollado la teoría de la ‘regulación responsiva’ que sostiene la

⁴ Jorge Andrés Bermúdez Soto, *Derecho administrativo general*, 1º (Santiago, Chile: Legal Publishing Chile, 2010), p. 132.

⁵ José Miguel Valdivia Olivares, *Manual de derecho administrativo*, 1º (Valencia: Tirant Lo Blanch, 2018), p. 291.

⁶ Artículo 44.- *Indemnidad de la reparación del daño ambiental. La acción de reparación ambiental no podrá ser objeto de transacción o cualquier otro tipo de acuerdo que exima al autor de implementar medidas de reparación ambiental del daño causado.*”

⁷ Jorge Andrés Bermúdez Soto, *Fundamentos de derecho ambiental*, 2º (Valparaíso, Chile: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2014), p. 422.

existencia de una 'pirámide de cumplimiento', según la cual el regulador cuenta con 'una amplia diversidad de mecanismos de intervención, que se organizan jerárquicamente al modo de una pirámide que contiene en la cúspide sanciones drásticas, y en su base la sola persuasión'. El sustento de este enfoque consiste en que **el órgano regulador puede aplicar estos mecanismos respondiendo adecuadamente al grado de cooperación del regulado**" ⁸ (énfasis agregado).

8. En otras palabras, la respuesta que debe dar la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") y la aplicación de sus instrumentos debe encontrarse orientada y aplicada dependiendo del *grado de cooperación* del regulado. Dentro de ese marco deben aplicarse los programas de cumplimiento, como parte de un diseño institucional flexible, en el cual la adopción de sanciones administrativas queda como un instrumento de última ratio. Así, se ha señalado que:

*"la experiencia demuestra que la adopción de sanciones administrativas obedece, por regla general, a un proceso costoso en tiempo y recursos lo que exige contemplar la aplicación de otros instrumentos que permitan lograr de manera más eficiente los fines del cumplimiento ambiental. Pero también existen otras razones que justifican un enfoque más flexible y estratégico para el cumplimiento ambiental, tales como, la existencia de dificultades probatorias para la adopción de sanciones o la ausencia de una destinación de las sanciones aplicadas (multas) a un objetivo ambiental. Es así como resulta razonable que la sanción sea aplicada sólo en aquellos casos en que realmente se justifique tal destinación de recursos y, en los demás casos, se pueda optar por otros mecanismos que también permitan a la autoridad cumplir sus objetivos."*⁹(énfasis agregado).

9. En resumen, la decisión institucional que se debe adoptar al resolver el Recurso es si **se desperdician los casi 4 años que se han empleado en tramitar el PdC**, para reiniciar derechamente el procedimiento administrativo sancionador, dentro del cual se presentarán descargos y abundante prueba, que deberá ser luego analizada *en detalle* por la Superintendencia al momento de dictar el acto terminal, considerando además como acciones correctivas lo ya ejecutado en el marco del PdC presentado. Lo anterior, sumado a una eventual impugnación judicial en el evento de dictarse una resolución desfavorable para mi representada. Todo lo anterior, da cuenta del abultado gasto de recursos públicos que involucra la decisión de continuar con el procedimiento sancionador.

⁸ IAN AYRES y JOHN BRAITHWAITE, y PABLO SOTO, citados por Dominique Hervé Espejo y Marie Claude Plumer Bodin, "Instrumentos para una intervención institucional estratégica en la fiscalización, sanción y cumplimiento ambiental: el caso del programa de cumplimiento", *Revista de derecho (Concepción)*, 87.245 (2019), 11-49 (p. 13) <<https://doi.org/10.4067/S0718-591X2019000100011>>.

⁹ Hervé Espejo y Plumer Bodin, pp. 14-15.

10. O, por el contrario, **se da una respuesta institucional ajustada al esquema de regulación responsiva que inspira la LOSMA y al DS 30/2012, aprobando el programa de cumplimiento refundido y fiscalizando estrictamente que el mismo se cumpla,** reservando la posibilidad de reinicio del procedimiento sancionatorio únicamente en el evento de incumplimiento del PdC, bajo el apercibimiento del artículo 42 inciso 5° de la LOSMA.

11. Sobre este último punto y simplemente en abono de la postura de acoger la Reposición ingresada por mi representada, permitiendo con ello aprobar el PdC ingresado, es que ante esta SMA debiera primar el curso de acción más ajustado a los principios de incentivo al cumplimiento ambiental que debieran inspirar el actuar de la SMA, en línea con el principio responsivo aludido anteriormente, por sobre una inspiración más disuasiva cuyo único objeto sea terminar este procedimiento en una eventual sanción.

II. ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PDC

12. A mayor abundamiento, se acompaña un detalle actualizado del estado de ejecución de las distintas acciones ofrecidas en el marco del PdC presentado:

a. Cargo 2:

N°	Acción	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
1	<p>Presentación y aprobación ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF) del Plan de Corrección por permisos sectoriales no aprobados asociados a 6 de las áreas de corta identificadas de la Tabla 9 de la Res. Ex. N°1/Rol D-129-2020, correspondientes a:</p> <p>(i) aquellas denominadas Puchuncaví y Papudo del IFA DFZ-2019-50-III-RCA (Región de Valparaíso);</p> <p>(ii) aquellas denominadas Ord. N°80/2017 y Ord. N°87/2017 de la Dirección Regional de Coquimbo de CONAF de la Denuncia ID 8-IV-2017 y 17-IV-2017 (Comunidad Agrícola de Oruro e I. Municipalidad de Ovalle); y</p> <p>((iii) aquellas denominadas Carmen Alto, Cerrillo y Apatitas (0,94 ha) (Estación 2) y todas del DFZ-2019-50- III-RCA (Región de Coquimbo)</p>	Marzo 2020 - Diciembre 2021 (las resoluciones aprobatorias de los planes de corrección se obtuvieron desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021.	Planes de corrección Aprobados ante CONAF	Ejecutada
2	Implementación de acciones asociadas a control de erosión.	Implementación de acciones asociadas a control de erosión; Fecha de inicio: noviembre de 2021. Fecha de termino: junio de 2022.	Informe de implementación control de erosión	Ejecutada
	Monitoreo de acciones asociadas a control de erosión.	Monitoreo de las acciones: Previo y posterior a cada período invernal, durante 24 meses.	Suelo con obras de manejo de erosión.	En ejecución
3	Regularización de las superficies de corta no autorizadas a través de Planes de Corrección ante CONAF.	12 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Planes de Corrección presentados ante CONAF para su evaluación.	Por ejecutar
4	Regularización de las superficies de corta no autorizadas a través de planes de reforestación.	12 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Planes de reforestación presentados ante la autoridad.	Por ejecutar

N°	Acción	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
5	Implementación de reforestación en superficies equivalentes a aquellas intervenidas asociadas a denuncias en Juzgados de Policía Local, esto es, con Planes de Corrección.	Toda la vigencia del PDC. Esta acción se ira ejecutando a medida que se apruebe cada uno de los Planes de Corrección	Reforestación efectuada en una superficie que abarca aquellas áreas que cuentan con denuncias en Juzgados de Policía Local, considerando las superficies del cargo imputado.	Por ejecutar
6	Implementación de un plan de reforestación en superficies equivalentes a aquellas intervenidas no asociadas a denuncias en Juzgados de Policía Local, esto es, con planes de reforestación.	Toda la vigencia del PDC	Reforestación efectuada en una superficie que abarca las áreas del cargo imputado que no cuentan con denuncias en Juzgados de Policía Local, para cumplir con la reforestación de las 34,32 ha asociadas al cargo.	Por ejecutar
7	Ejecución de acciones de mantenimiento de las reforestaciones asociadas a la superficie total del cargo para garantizar un porcentaje de prendimiento igual o superior al 75% de los individuos plantados.	Esta acción se iniciará durante el año 2023 y se mantendrá durante toda la vigencia del PdC.	Se logra un 75% de prendimiento al término de la ejecución del PdC. Dada la mortalidad esperada, se incluirá en la reforestación una cantidad de ejemplares adicionales, para así lograr la densidad deseada considerando el máximo de mortalidad esperada.	En ejecución

Tabla 1: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 2 (elaboración propia).

b. Cargo 4:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción	Avances en la ejecución de la acción
8	Realización de Estudios Poblacionales comprometidos.	Marzo de 2019	Estudios realizados, elaboración de informes y entrega de éstos a la SMA.	Ejecutada	Se elaboraron estudios poblacionales complementarios de acuerdo con RCA 1608/2015, en el año 2022, lo que no fue reportado en el PDC refundido de abril de 2023.
9	Campañas de colecta de germoplasmas Temporada 2019-2020	Diciembre 2019 - Mayo 2020	Se efectúa campaña de colecta de la temporada 2019- 2020 y se elaboró	Ejecutada	

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción	Avances en la ejecución de la acción
			y presentó el Informe anual de colectas.		
10	Contratos con viveros para la colecta de germoplasma.	Vivero Freirina (operado por Biomapu): 12 de junio de 2019 Vivero INIA Inti Huasi: 7 de mayo de 2019 Vivero Sagrada Familia (operado por TRIPAN): 22 de octubre de 2022	Se celebraron contratos de colecta y conservación e germoplasma	Ejecutada	
11	Censo de individuos relocados.	Febrero - Mayo 2021	100% de ejemplares censados.	Ejecutada	
12	Realizar el Estudio poblacional para la especie <i>Beilshmedia miersii</i> , para la región de Valparaíso	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Estudio poblacional para la especie <i>Beilshmedia miersii</i> , para la región de Valparaíso	En ejecución	
13	Reforzar la campaña de colecta de germoplasmas y material vegetativo Temporadas 2021-2022	La medida se ejecutará durante las temporadas de colecta 2021-2022	Informe consolidado de colecta del periodo 2021-2022	Ejecutada	
	Reforzar la campaña de colecta de germoplasmas y material vegetativo Temporadas 2022-2023	La medida se ejecutará durante las temporadas de colecta 2022-2023	Informe consolidado de colecta del periodo 2022-2023	Ejecutada	
	Reforzar la campaña de colecta de germoplasmas y material vegetativo Temporadas 2023-2024.	La medida se ejecutará durante las temporadas de colecta 2023-2024.	Se ejecuta colecta de germoplasma de las especies relocadas y para conservación de germoplasma comprometidas en RCA N° 1608/2015, en cantidades suficientes que aseguren por una parte, el estándar requerido por el Banco de Semillas para su conservación (al menos 1.000 semillas por especie, de acuerdo con	En ejecución	

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción	Avances en la ejecución de la acción
			lo solicitado), y adicionalmente para la producción de ejemplares que serán objeto de la Acción 16 asociada a la restitución de los ejemplares muertos en las áreas de relocalización.		
14	Reposición de medidas de protección en las áreas de relocalización implementadas y en las superficies comprometidas.	24 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Cercos de 28 km para las 106 ha destinadas a sitios de relocalización/repoblación implementado.	Por ejecutar	
15	Desarrollar protocolos de producción de suculentas	30 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Se desarrollan e implementan los protocolos de producción de suculentas con el objeto de producir un total de 26.020 individuos.	En ejecución	Durante el año 2021 se estableció un contrato para la producción de suculentas y la elaboración de sus protocolos de producción. A la fecha se han elaborado 6 informes de avance de producción, los cuales incorporan los protocolos de producción (fichas técnicas) con la información recopilada a la fecha para 13 especies.
	Generar los individuos necesarios para la revegetación.			En ejecución	Actualmente hay un avance en la producción del 90% aprox. de las plantas de suculentas comprometidas

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción	Avances en la ejecución de la acción
16	Reposición de ejemplares equivalentes a aquellos relocalizados con ocasión de la ejecución de las obras del Proyecto.	30 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Reposición de individuos según cantidad determinada para cada región administrativa por especie, en función de la cantidad de ejemplares objeto de la medida y el resultado de sobrevivencia reportado en los informes del plan de seguimiento ambiental del Proyecto.	Por ejecutar	
17	Ejecución de acciones de mantenimiento de las plantaciones de suculentas realizadas para garantizar un porcentaje de prendimiento igual o superior al 75% de los individuos plantados.	Toda la vigencia del PdC. Acción se irá ejecutando a medida que se implemente n cada uno de los sitios de relocalización.	Se logra un 75% de prendimiento al término de la ejecución del PdC. Dada la mortalidad esperada, se incluirá en la reforestación una cantidad de ejemplares adicionales, para así lograr la densidad deseada considerando el máximo de mortalidad esperada.	Por ejecutar	
18	Modificación de la medida de mitigación del proyecto a través del Ingreso al SEIA y la obtención de la respectiva RCA favorable.	En un plazo de hasta 36 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. (30 meses contados desde el ingreso de la DIA o EIA al SEIA)	Obtención de RCA favorable.	Por ejecutar	
19	Complementar estudios poblacionales con información publicada de otros proyectos cercanos al Proyecto y con un análisis de	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Entrega de informes actualizados con información adicional requerida para todas las	Por ejecutar	

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción	Avances en la ejecución de la acción
	plantas acompañantes o nodriza de las plantas objetivo de la medida.		especies objeto de la medida.		
20	Actividades difusión del trabajo de relocalización y educación ambiental hacia la comunidad.	Toda la vigencia del PdC. <u>Elaboración y entrega de tríptico:</u> Al segundo mes desde notificada la aprobación del PDC. <u>Charlas de difusión:</u> Se consideran charlas semestrales a partir del mes 6, una vez notificada la aprobación del PDC <u>Publicación de material de difusión:</u> 24 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Trípticos son entregados y se realizan charlas semestrales.	Por ejecutar	
21	Elaborar un documento integral que describa las formaciones vegetales en que se desarrolla cada especie asociada al cargo.	24 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Entrega de informe que contenga la descripción de las formaciones vegetales en que se desarrolla cada especie asociada al cargo.	Por ejecutar	
22	Elaboración de un programa de colecta de germoplasma.	6 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Entrega del programa de colecta de germoplasma.	Por ejecutar	

Tabla 2: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 4 (elaboración propia).

c. Cargo 5:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
23	Elaboración del Plan de Revegetación de la superficie intervenida por la habilitación de 14 plataformas de aterrizaje no autorizadas entre las torres T799 a T822 del Lote 3 y en el Fundo Los Bellotos.	Mayo de 2021	Plan de revegetación elaborado.	Ejecutada
24	Acciones de acercamiento entre la comunidad de Limache e Interchile, para recoger las inquietudes respecto de la construcción del Proyecto.	<u>Fecha de Inicio:</u> 11 de diciembre de 2018. <u>Fecha de término:</u> 30 de abril de 2019	Se ejecutaron acciones de acercamiento con la comunidad.	Ejecutada
25	Diagnóstico de la cobertura de vegetación y la clase de erosión del suelo en las plataformas de aterrizaje no autorizadas entre las torres T799 a T822, ambas incluidas, del Lote 3.	Diagnóstico inicial: marzo de 2022		Ejecutada
	Generar un plan de medidas de control de erosión asociadas a las plataformas de aterrizaje no autorizadas entre las torres T799 a T822, ambas incluidas, del Lote 3.	Plan de medidas de control de erosión: mayo 2022		Ejecutada
	Implementar plan de medidas de control de erosión asociadas a las plataformas de aterrizaje no autorizadas entre las torres T799 a T822, ambas incluidas, del Lote 3.	Implementación de las medidas de control de erosión: junio 2022		Ejecutada
	Seguimiento de las medidas de control de erosión del suelo en las plataformas de aterrizaje no autorizadas entre las torres T799 a T822, ambas incluidas, del Lote 3.	Monitoreo de seguimiento: Anual durante la vigencia del PdC.	Informe elaborado según pauta SAG vigente.	En ejecución
26	Revegetación de 199 individuos de especies nativas producto de la intervención de vegetación por la habilitación de 14 plataformas de aterrizaje.	Diciembre de 2022	Efectuar el 100% de la revegetación establecida en el Plan de revegetación tanto en cantidades, especies y superficie.	Ejecutada
	Seguimiento y mantenimiento de la revegetación de los 199 individuos de especies nativas		Lograr un 75% de prendimiento de los individuos plantados	En ejecución

Tabla 3: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 5 (elaboración propia).

d. Cargo 6:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
27	Elaborar un Plan de Revegetación de la superficie intervenida por la habilitación de 2 campamentos no autorizados en los que se realizó despeje de vegetación (T805V y T817G).	Mayo de 2021	Plan de Revegetación elaborado	Ejecutada
28	Diagnóstico de la cobertura de vegetación y la clase de erosión del suelo en los campamentos no autorizados ubicados en las torres T805V y T817G.	Diagnóstico inicial: marzo de 2022		Ejecutada
	Generar un plan de medidas de control de erosión asociadas a los campamentos no autorizados ubicados en las torres T805V y T817G.	Plan de medidas de control de erosión: mayo 2022		Ejecutada
	Implementar el plan de medidas de control de erosión asociadas a los campamentos no autorizados ubicados en las torres T805V y T817G.	Implementación de las medidas de control de erosión: junio 2022		Ejecutada
	Diagnóstico y seguimiento de la cobertura de vegetación y la clase de erosión del suelo en los campamentos no autorizados ubicados en las torres T805V y T817G.	Seguimiento de las medidas de control de erosión: Anual durante la vigencia del PdC.	Informes elaborados según pauta del SAG vigente.	En ejecución
29	Revegetación de 197 individuos de especies nativas producto de la intervención de vegetación por la habilitación de 2 campamentos.	Diciembre de 2022	Efectuar el 100% de la revegetación establecida en el Plan de revegetación tanto en cantidades, especies y superficie.	Ejecutado
	Seguimiento y mantención de la revegetación de los 197 individuos de especies nativas		Lograr un 75% de prendimiento de los individuos plantados	En ejecución

Tabla 4: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 6 (elaboración propia).

e. Cargo 7:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
30	Actualización procedimiento de manejo de residuos peligrosos para la subestación Nueva Maitencillo.	30 de agosto de 2020	Se actualizó el procedimiento de manejo de	Ejecutada

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
			residuos peligrosos.	
31	Capacitaciones a trabajadores de la S/E Nueva Maitencillo respecto al manejo integral de residuos peligrosos.	15 de abril de 2021	Se realizaron capacitaciones a los trabajadores de la subestación Nueva Maitencillo.	Ejecutada
32	Obtención del PAS 142 relativo a instalación de almacenamiento RESPEL en S/E Nueva Maitencillo.	10 de junio de 2021	Obtención del PAS 142 emitido por la autoridad sanitaria.	Ejecutada
33	Controlar la generación de residuos peligrosos autorizados en la S/E Nueva Maitencillo.	Toda la vigencia del PdC.	La cantidad total de residuos peligrosos al año no supere lo autorizado, esto es, 0,103 ton/mes.	Por ejecutar

Tabla 5: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 7 (elaboración propia).

f. Cargo 8:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
34	Catastro de las luminarias que requieren ser reemplazadas por no contar con certificación de cumplimiento de los límites de emisión de conformidad a lo dispuesto en el DS 43/2012.	4 de octubre de 2020	Informe con la identificación de luminarias que requieren ser reemplazadas por no contar con certificación, conforme a la identificación realizada por la SMA en la formulación de cargos.	Ejecutada

35	Recambio de las luminarias que no cuenten con certificación, por luminarias que cuenten con certificación de cumplimiento del DS 43/2012.	Recambio de luminarias: octubre de 2022. Declaraciones SISAT: Una vez notificada la resolución que apruebe el PdC.	Todas las luminarias de la S/E Nueva Cardones cuentan con certificación de cumplimiento del DS 43/2012.	En ejecución
----	---	--	---	--------------

Tabla 6: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 8 (elaboración propia).

g. Cargo 9:

N°	Acción y meta	Fecha implementación	Indicador de cumplimiento	Estado de Acción
36	Catastro de las luminarias que requieren ser ajustadas por contar con un ángulo de inclinación mayor que 90° de conformidad con lo dispuesto en el DS 43/2012.	4 de octubre de 2020	Identificación del 100% de las luminarias que requieren ser ajustadas por contar con un ángulo de inclinación mayor que 90°.	Ejecutada
37	Ajuste de las luminarias que cuenten con un ángulo de instalación superior a 90°, de acuerdo con lo establecido en el DS 43/2012.	Octubre de 2022	Todas las luminarias de la S/E Nueva Cardones cumplen con el ángulo de instalación establecido por el DS 43/2012.	Ejecutada

Tabla 7: Estado actualizado a mayo de 2024 de las acciones del PdC asociadas al Cargo 9 (elaboración propia).

POR TANTO,

SOLICITO AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, tener presente lo expuesto al momento de resolver el recurso de reposición interpuesto por mi representada con fecha 28 de septiembre de 2023, en contra de la Resolución Exenta N° 9/Rol D-129-2020, de fecha 14 de septiembre de 2023.

EN EL OTROSÍ: Sírvase encontrar adjuntos los documentos indicados como verificador de cumplimiento frente a cada acción.

DocuSigned by:

Carolina María Zuñiga Bravo

EF3ECA04A70459...

DS
[Signature]

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 2D48B9B2C2AF4BA0AFE8B41C6708EAF3

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: D-129-2020 Tengase presente Interchile SA.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 17

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 2

Iniciales: 1

Pedro Pablo Cerda

Firma guiada: Activado

Cerro El Plomo 5630, Piso 18, Of. 1802, Las

Sello del identificador del sobre: Activado

Condes

Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

Santiago, Metropolitana 7560742

pcerda@interchilesa.com

Dirección IP: 186.11.20.27

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Pedro Pablo Cerda

Ubicación: DocuSign

28 de junio de 2024 | 16:27

pcerda@interchilesa.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Pedro Pablo Cerda



Enviado: 28 de junio de 2024 | 16:30

pcerda@interchilesa.com

Visto: 28 de junio de 2024 | 16:30

Jefe Legal

Firmado: 28 de junio de 2024 | 16:30

INTERCHILE S.A.

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 186.11.20.27

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Carolina María Zúñiga Bravo

DocuSigned by:



Enviado: 28 de junio de 2024 | 16:30

czuniga@interchilesa.com

Visto: 28 de junio de 2024 | 16:31

Jefe de ASP ambiental social predial

Firmado: 28 de junio de 2024 | 16:31

Interchile

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 45.232.92.252

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

28 de junio de 2024 | 16:30

Certificado entregado

Seguridad comprobada

28 de junio de 2024 | 16:31

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Firma completada	Seguridad comprobada	28 de junio de 2024 16:31
Completado	Seguridad comprobada	28 de junio de 2024 16:31

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
-------------------------	---------------	-------------------------